AGURAINGO UDALA (ARABA)
AYUNTAMIENTO DE AGURAIN (ARABA)

2025EKO AZAROAREN 27AN UDAL HONETAN IZANDAKO OSOKO BILKURAREN AKTA, 13. ZKA. **ACTA DE LA SESIÓN Nº 13, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**	
Bilera ordua: 19:00ak Hora de celebración19:00 horas	
Tokia: Aguraingo Udaletxeko Batzar Aretoa Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Agurain	
Bilkura mota: **OHIKOA** Tipo de Sesión: **ORDINARIA**	Deialdia: **LEHENA** Convocatoria: **PRIMERA**

Bertaratzen diren Jaun-Andreak / Señores-as Asistentes:
Alkatea-Lehendakaria / Alcalde-Presidente:
- D. RAÚL LÓPEZ DE URALDE BALTASAR (EH Bildu) jauna

Zinegotziak / Representantes:
- DÑA. NAHIARA GASTIAIN CIRIA (EH Bildu) andrea
- D. OIER ARBINA VADILLO (EH Bildu) jauna
- DÑA. SANDRA RODRIGUEZ MARTIN (EH Bildu) andrea
- D. FCO. JAVIER SÁEZ DE URABAIN RUIZ DE GAUNA (EH Bildu) jauna
- DÑA. RUTH LAFUENTE GALARZA (EH Bildu) andrea
- D. ERNESTO SAINZ LANCHARES (EAJ-PNV) jauna
- D. RUBEN RUIZ DE EGUINO LÓPEZ DE GUEREÑU (EAJ-PNV) jauna
- DÑA. SONIA BARQUILLA ALCAIDE (EAJ-PNV) andrea
- DÑA. MARIA SOL IGLESIAS FROUFE (EAJ-PNV) andrea
- DÑA. MARIA LOITI BERASATEGUI (EAJ-PNV) andrea
- DÑA. MAITE CASTILLO ORTEGO (EAJ-PNV) andrea

Idazkaria / Secretaria:
- Francis IRIGOIEN OSTIZA

Bertaratzen ez direnak / Ausentes:
- DÑA. BAKARTXO BRAVO URBINA (EH Bildu) andrea

Asistentzia zuriztatzen dute / Excusan su asistencia:

En Agurain, a 27 de noviembre de 2025, siendo las 19:00 horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Raúl López de Uralde Baltasar se reúnen en el Salón de Plenos los/as Sres/as Concejales/as que al encabezado se expresan y que constituyen el quórum suficiente, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen la Corporación.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día, en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procedió a tratar los asuntos que figuran en la convocatoria.

1.- 2025EKO URRIAREN 30EKO OHIKO OSOKO BILKURAREN AKTA ONARTZEA / APROBACION DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE 30 DE OCTUBRE DE 2025

1.1.- Idazkariak adierazten du bidali den 2025eko urriaren 30eko ohiko Osoko bilkuraren akta onartzea dela.

Conocido el contenido del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, mediante entrega de copia a los/as Señores/as Concejales/as, por Secretaría se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación.

* Se acuerda por unanimidad de los presentes aprobar el acta, y que se transcriba en el libro de actas correspondiente.

2.- ALKATETZAREN DEKRETUAK / DECRETOS DE ALCALDIA

Idazkaritzak jakinarazten du aurretik Zinegotzi Jaun Andreei bidali zaizkiela alkateen dekretuen kopiak 2025eko urriaren 28ko 132/2025 zenbakitik 2025eko azaroaren 24ko 145/2025 zenbakira.

Por Secretaría se da cuenta de los decretos de alcaldía del 132/2025 al 145/2025, dictados del 28 de octubre de 2025 al 24 de noviembre de 2025, cuyas copias han sido previamente remitidas a los miembros de la corporación.

- Se acuerda por unanimidad quedar enterados.

3.- "SOTOS Y VARGAS" ANTOLAMENDUKO PLANA / PLAN DE ORDENACIÓN DE SOTOS Y VARGAS

Visto.- Que el ayuntamiento de Agurain en pleno celebrado el día 26 de setiembre de 2013 aprobó definitivamente el Plan de Ordenación del Monte 610 de "Sotos y Vargas".

Visto.- Que la Diputada Foral de Medio ambiente y Urbanismo, mediante Orden Foral 415 de 25 de septiembre de 2014, aprobó el citado Plan.

Teniendo en cuenta que el anterior Plan de Ordenación de Sotos y Vargas planificaba los últimos diez años, 2014-2014, se ve necesario su renovación para un nuevo periodo de 10 años, por lo que el Ayuntamiento tras solicitar las correspondientes ayudas al Servicio de Montes de Diputación Foral de Alava y su concesión por Acuerdo 373/2014 de 18 de junio del Consejo de Gobierno Foral por la que concedieron subvención por importe de 12.698,01€ con cargo al presupuesto 2024 (6.249,42€) y con cargo al presupuesto 2025 (6.448,59€), procedió a su contratación a la empresa KROMLETX, KOOP.ELK.TXIKIA.

Visto.- Que en fecha 6 de noviembre de 2025 con número de registro 2025-3491 ha tenido entrada en el Ayuntamiento el Plan de Ordenación del MUP nº 610 Montes Sotos y Vargas.

Visto.- el informe de secretaria de fecha 18 de noviembre de 2025.

Visto.- que consultado con el Servicio de Montes de la Diputación Foral de Alava, se ha señalado que al ser un plan de gestión y al no establecer la normativa que haya que someter a información pública, sería suficiente con que fuese aprobado por el Ayuntamiento y posterior remisión a la Diputación Foral de Alava para su aprobación.

Visto.- El dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Sostenibilidad el día 18 de noviembre de 2025.

Visto.- El expediente.

- Ser acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la renovación del Plan de Ordenación del MUP nº 610 Montes Sotos y Vargas.

2/ Dar traslado del citado Plan a la Diputación Foral de Alava para su aprobación.

4.- FAKTURA ESTRAJUDIZIALAK ONARTZEA / APROBACIÓN FACTURAS EXTRAJUDICIALES

4.1.-Servicio mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas de Agurain y servicio de socorrismo e impartición de cursos deportivos (octubre).

Visto.- Que en el pleno extraordinario celebrado el 21 de marzo de 2025 se acordó:

> **"Primero.-** Declarar de interés público y social, la continuidad en la prestación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE AGURAIN, EL SERVICIO DE SOCORRISMO ACUÁTICO DE LAS PISCINAS, ASÍ COMO LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN, mientras se saca a licitación el nuevo contrato.
>
> **Segundo.-** Aprobar un gasto de 318.135,89 € Iva incluido con cargo a las partidas 3420.227.010 "Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas", 341.227.040 "Impartición de Cursos Deportivos" y 341.227.041 "JFZO Mugiment".
>
> **Tercero.-** Adjudicar a ATHLON KUDEAKETA S.L. la prestación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE AGURAIN, EL SERVICIO DE SOCORRISMO ACUÁTICO DE LAS PISCINAS, ASÍ COMO LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN, por importe de: 43.820,37€/mes, más IVA (21%) total de 53.022,65€/mes y por el periodo que se iniciaría el 1 de abril de 2025, una vez resuelto el contrato vigente, y finalizará en cualquier caso a la formalización del nuevo contrato a licitar.
>
> **Cuarto.-** Que en el plazo más breve posible se prepare el expediente para la licitación del nuevo contrato."

Vistas.- Las facturas emitidas por la empresa ATHLON Kudeaketa, S.L.:

Factura	Fecha expedición	Fecha registro	Importe	Descripción
20250002007	31/10/2025	03/11/2025	6.903,05 €	IMPARTICIÓN DE CURSOS DEPORTIVOS EN EL MES DE OCTUBRE
20250002008	31/10/2025	03/11/2025	1.258,40 €	SERVICIO DE ORIENTACIÓN EN LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MES DE OCTUBRE
20250002009	31/10/2025	03/11/2025	44.861,20 €	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SERVICIO DE SOCORRISMO EN EL MES DE OCTUBRE

Visto.- Que en las partidas del Estado de Gastos del Presupuesto 2025; 3420.227.010 “Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas”, 341.227.040 “Impartición de Cursos Deportivos” y 341.227.041 “JFZO Mugiment, existe dotación suficiente a nivel de vinculación.

Visto.- Que el pleno tiene delegada la aprobación de las facturas de su competencia en el alcalde mediante acuerdo adoptado en fecha 29 de octubre de 2024.

Visto.- Que mediante decreto de alcaldía número 136, de 7 de noviembre de 2025, se procedió a la aprobación entre otras de las citadas facturas.

Teniendo en cuenta que se trata de facturas extrajudiciales de servicios adjudicados mediante una contratación extraordinaria, por seguridad jurídica, se propone su ratificación por el pleno.

Visto.- El dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Organización Interna el día 18 de noviembre de 2025.

Visto.- el expediente,

- Se acuerda por unanimidad:

1/ Ratificar el decreto de alcaldía número 136, de 7 de noviembre de 2025, mediante el que se aprueban las siguientes facturas:

Factura	Fecha expedición	Fecha registro	Importe	Descripción
20250002007	31/10/2025	03/11/2025	6.903,05 €	IMPARTICIÓN DE CURSOS DEPORTIVOS EN EL MES DE OCTUBRE
20250002008	31/10/2025	03/11/2025	1.258,40 €	SERVICIO DE ORIENTACIÓN EN LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MES DE OCTUBRE
20250002009	31/10/2025	03/11/2025	44.861,20 €	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SERVICIO DE SOCORRISMO EN EL MES DE OCTUBRE

y el abono con cargo a las partidas 3420.227.010 “Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas”, 341.227.040 “Impartición de Cursos Deportivos” y 341.227.041 “JFZO Mugiment; aprobando el gasto que las mismas suponen.

5.- ENTZIA ETA ITURRIETAKO PARTZUERGOETAKO ORDEZKARIAK ALDATZEA / CAMBIO DE REPRESENTANTES EN LAS PARZONERÍAS DE ENTZIA E ITURRIETA

Visto.- Que el Ayuntamiento de Agurain, en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el 6 de julio de 2023 y en sesión ordinaria de Pleno celebrada el 20 de julio de 2023, nombró como representantes del Ayuntamiento a las siguientes personas:

PARZONERIA DE ENTZIA:

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Raul López de Uralde Baltasar	Dña. Bakartxo Bravo Urbina
D. Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna	Dña. Nahiara Gastiain Ciria
Dña. Sandra Rodríguez Martín	D. Oier Arbina Vadillo
D. Ernesto Sainz Lanchares	Dña. Marisol Iglesias Froufe

PARZONERIA DE ITURRIETA:

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Raul López de Uralde Baltasar	Dña. Nahiara Gastiain Ciria
D. Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna	D. Oier Arbina Vadillo
Dña. Sandra Rodríguez Martín	Dña. Ruth Lafuente Galarza
Dña. Bakartxo Bravo Urbina	Dña. Ruth Lafuente Galarza
D. Ernesto Sainz Lanchares	D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu
Dña. Marisol Iglesias Froufe	D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu

Visto.- El escrito registrado en fecha 7 de noviembre de 2025 por el grupo municipal EAJ-PNV en el que solicitan los siguientes cambios en los representantes de su grupo municipal en la Parzonerías de Entzia e Iturrieta:

1º.- Parzoneria de Entzia: Sonia Barquilla Alcaide pasaría a ser titular en lugar de Ernesto Sainz Lanchares, y Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu suplente.

2º.- Parzoneria de Iturrieta: Sonia Barquilla Alcaide pasaría a ser titular en lugar de Ernesto Sainz Lanchares, y Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu suplente. Marisol Iglesias Froufe pasaría a ser suplente de los dos.

Visto.- El dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Organización Interna el día 18 de noviembre de 2025.

- Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el cambio solicitado por el grupo municipal EAJ-PNV quedando la representación del Ayuntamiento de Agurain en las Parzonerias de Entzia e Iturrieta de la siguiente manera:

PARZONERIA DE ENTZIA:

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Raul López de Uralde Baltasar	Dña. Bakartxo Bravo Urbina
D. Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna	Dña. Nahiara Gastiain Ciria
Dña. Sandra Rodríguez Martín	D. Oier Arbina Vadillo
Dña. Sonia Barquilla Alcaide	D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu

PARZONERIA DE ITURRIETA:

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Raul López de Uralde Baltasar	Dña. Nahiara Gastiain Ciria
D. Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna	D. Oier Arbina Vadillo
Dña. Sandra Rodríguez Martín	Dña. Ruth Lafuente Galarza
Dña. Bakartxo Bravo Urbina	Dña. Ruth Lafuente Galarza
Dña. Sonia Barquilla Alcaide	Dña. Marisol Iglesias Froufe
D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu	Dña. Marisol Iglesias Froufe

2/ Comunicar el acuerdo a las Parzonerias de Entzia e Iturrieta.

6.- SALAKETA-KANALAREN KANPO-KUDEAKETARAKO ETA IKERKETARAKO ARAUDIA / REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN EXTERNA E INVESTIGACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS

Visto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, las Entidades que integran la Administración Local están obligadas a disponer de un Sistema Interno de Información en los términos establecido en el citado texto legal.

Visto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 de dicho texto legal, *"El órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley será el responsable de la implantación del Sistema interno de información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, y tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales."*

Visto.- Que el artículo 15 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, establece la posibilidad de acordar que la gestión del Sistema Interno de Información se pueda llevar a cabo por un tercero externo, solo en aquellos casos en que se acredite insuficiencia de medios propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 apartado 4 letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Visto.– Que dicha gestión comprenderá únicamente el procedimiento para la recepción de las informaciones sobre infracciones y, en todo caso, tendrá carácter exclusivamente instrumental.

Visto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 y 8.3 de la Ley 2/2023 de 20 de febrero establece que:

1. El órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley será el competente para la designación de la persona física responsable de la gestión de dicho sistema o «Responsable del Sistema», y de su destitución o cese.
2. Si se optase por que el Responsable del Sistema fuese un órgano colegiado, este deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.
3. Tanto el nombramiento como el cese de la persona física individualmente designada, así como de las integrantes del órgano colegiado deberán ser notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de los diez días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo

Visto.- Que el Ayuntamiento de Agurain, actualmente no dispone de personal propio para poder llevar a cabo la gestión del Sistema Interno de Información.

Visto.- que por el Ayuntamiento de Agurain, se solicitó presupuesto a GRUPO UNIVE SERVICIOS JURIDICOS S.L. para la prestación del servicio de Implantación del Canal de Denuncias, y Servicio de Gestión de las alertas o denuncias recibidas a través de su herramienta de software.

Visto.- El modelo de reglamento facilitado por la empresa para la gestión externa e investigación del canal de denuncias.

Visto.- El dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Organización Interna el día 18 de noviembre de 2025.

Visto.- Que en fecha 27 de noviembre de 2025 se ha consultado con la representación legal de las personas trabajadoras, sobre la implantación del Sistema Interno de Información, a través de la aprobación del correspondiente Reglamento, mostrando su conformidad.

- Se acuerda por unanimidad:

I.- Aprobar la Implantación del Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias),

II.- Designar como responsable del Sistema Interno de información a la Secretaría-Interventora o persona en quien delegue.

III.- Llevar a cabo por tercero externo la gestión del Sistema Interno de información ante la insuficiencia de medios propios para llevar a cabo dicha gestión por personal propio del ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 apartado 4 letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

III.- Aprobar inicialmente el reglamento para la gestión externa e investigación del canal de denuncias con la siguiente redacción:

REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN PARA LA GESTIÓN EXTERNA E INVESTIGACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS

ÍNDICE

ÍNDICE ..... **¡Error! Marcador no definido.**

PREAMBULO ..... **¡Error! Marcador no definido.**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 1. Objeto del reglamento ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 2. Responsables del canal de denuncias ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 3. Principios generales del canal de denuncias ..... **¡Error! Marcador no definido.**

TÍTULO II. ÁMBITO SUBJETIVO Y OBJETIVO ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 4. Ámbito subjetivo ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 5. Derechos de las personas informantes ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 6. Derechos de las personas afectadas ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 7. Obligaciones de las personas informantes ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 8. Ámbito objetivo ..... **¡Error! Marcador no definido.**

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO INVESTIGADOR ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 9. Principios de actuación. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 10. Objeto de las actuaciones de investigación ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 11. Libro-registro de las informaciones ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 12. Fases de la investigación. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 13. Recepción de la comunicación y acuse de recibo ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 14. Análisis y evaluación previa ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 15. Inicio y desarrollo de las investigaciones ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 16. Informe final de investigación ..... **¡Error! Marcador no definido.**
TÍTULO IV. MEDIDAS DE APOYO Y PROTECCIÓN ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Artículo 17. Deber de reserva y protección de la identidad de la persona denunciante **¡Error! Marcador no definido.**
Artículo 18. Prohibición de represalias ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Artículo 19. Medidas de apoyo y protección ..... **¡Error! Marcador no definido.**
TÍTULO V. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Artículo 20. Actuaciones de prevención ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Artículo 21. Actuaciones de formación ..... **¡Error! Marcador no definido.**
DISPOSICIONES FINALES ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Disposición final única. Entrada en vigor ..... **¡Error! Marcador no definido.**

PREAMBULO

Un canal de denuncia interno es un sistema de alerta temprana que sirve como instrumento esencial para poder recibir alertas o denuncias graves que de otra manera las personas trabajadoras y los colaboradores no se atreverían a poner en conocimiento por temor a represalias en caso de ser identificados.

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, ha extendido en toda su amplitud la obligación de contar con un sistema interno de información a todas las Administraciones Públicas. En consecuencia, han de configurar tal Sistema de manera obligatoria todas las Administraciones, ya sean territoriales o institucionales, las autoridades independientes u otros organismos que gestionan los servicios de la Seguridad Social, las universidades, las sociedades y fundaciones pertenecientes al sector público, así como las corporaciones de Derecho Público.

La colaboración ciudadana resulta indispensable para la eficacia del Derecho. Tal colaboración no sólo se manifiesta en el correcto cumplimiento personal de las obligaciones que a cada uno corresponden, manifestación de la sujeción de todos los poderes públicos y de la ciudadanía a la Constitución Española y al resto del ordenamiento jurídico (artículo 9.1 de la Constitución Española), sino que también se extiende al compromiso colectivo con el buen funcionamiento de las instituciones públicas. Dicha colaboración ciudadana es un elemento clave en nuestro Estado de Derecho y, además, se contempla en nuestro ordenamiento como un deber de todo ciudadano cuando presencie la comisión de un delito, tal y como como recoge la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Dicho deber, al servicio de la protección del interés público cuando éste resulta amenazado, debe ser tomado en consideración en los casos de colisión con otros deberes previstos en el ordenamiento jurídico.

No obstante, en ocasiones, esos loables comportamientos cívicos han generado consecuencias penosas para quienes han comunicado tales prácticas corruptas y otras infracciones, como son las presiones por parte de los denunciados, por lo que resulta indispensable que, mediante una correcta gestión del canal de denuncias, se proteja a la ciudadanía cuando muestra una conducta valiente de

clara utilidad pública. Además, es de suma importancia asentar en la sociedad la conciencia de que debe perseguirse a quienes quebrantan la ley y que no deben consentirse ni silenciarse los incumplimientos.

Esta institución, mediante la implantación del presente canal de denuncias y la aprobación del presente reglamento muestra su total compromiso en la protección a los ciudadanos que informen sobre vulneraciones del ordenamiento jurídico en el marco de una relación profesional.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del reglamento

1. El objeto de este reglamento es regular el funcionamiento y gestión del canal de denuncias implantado en el Ayuntamiento de Agurain.
2. El presente reglamento establece la estructura organizativa encargada del canal de denuncias y sus principios rectores, procedimientos en materia de formación y prevención, de análisis e investigación y protección a las personas denunciantes.

Artículo 2. Responsables del canal de denuncias

1. Con base en el art. 5 de la Ley 2/2023, el órgano de gobierno del Ayuntamiento de Agurain es el responsable de la implantación del Sistema interno de información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras.
2. En aplicación del artículo 6 de la Ley 2/2023, el órgano de gobierno del Ayuntamiento de Agurain ha acordado que la gestión del citado canal se lleve a cabo por tercero externo en los términos previstos en la citada ley y el presente reglamento.
3. Con base en el art. 8 de la Ley 2/2023, el órgano de gobierno del Ayuntamiento de Agurain es el competente para la designación, destitución o cese de la persona física responsable de la gestión de dicho sistema o Responsable del Sistema.

Artículo 3. Principios generales del canal de denuncias

1. El presente canal de denuncias permite a todas las personas que trabajen en el sector público de esta institución, siempre que se encuentren dentro del ámbito subjetivo establecido en el art. 4 del presente reglamento, comunicar información sobre las infracciones previstas en el ámbito objetico establecido en el art. 8
2. El canal de denuncias garantiza mediante la gestión externa la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de esta, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.
3. El canal de denuncias permite la presentación de comunicaciones de manera escrita mediante sistema electrónico.
4. Mediante el presente reglamente se garantiza que las comunicaciones presentadas puedan tratase de manera efectiva dentro de la institución mediante el Responsable del Sistema interno.
5. El presente canal de denuncias independiente y diferenciado respecto de otros sistemas internos de información de otras entidades u organismos.

6. El presente reglamento como procedimiento de gestión de las informaciones recibidas e instrumento encargado de enunciar los principios generales en materia de sistema interno de información, deberá ser publicitado en el seno del organismo.
7. El canal de denuncias permite las denuncias anónimas e incorpora mecanismos orientados a garantizar la interacción con el informante, aunque no se identifique.
8. Todas las denuncias o comunicaciones dan lugar a un expediente y tramitación de forma ordinaria previo análisis de la verosimilitud de los hechos denunciados o comunicados, salvo aquellas que incurran en falsedad evidente, en cuyo caso podrán ser objeto de las pertinentes responsabilidades administrativas, civiles o penales.
9. Se investigarán todas aquellas comunicaciones o informaciones que contengan una descripción suficiente que permita identificar el hecho o la conducta y que estén dentro del ámbito objetivo.
10. No se admitirán, y se exceptúan en todo caso de la obligación de comprobar, las comunicaciones o informaciones que resulten faltas de fundamento o notoriamente falsas. Tampoco serán admitidas las que comuniquen hechos que no se encuadren en el ámbito objetivo o que estén investigadas por la Agencia Independiente del Informante u otros canales externos, la autoridad judicial, el ministerio fiscal o la policía judicial.
11. Para salvaguardar la protección a los informantes en el ámbito de la propia institución, se establecen medidas específicas en el TÍTULO IV del presente reglamento.

TÍTULO II. ÁMBITO SUBJETIVO Y OBJETIVO

Artículo 4. Ámbito subjetivo

1. El canal de denuncias podrá ser utilizado por todas las personas que trabajen en el sector público de esta institución, y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional.
2. En todo caso se comprende en el artículo anterior además de los empleados públicos u otros miembros del organigrama interno, cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores, etc.
3. El presente artículo también comprende infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, así como aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de oposición, proceso de selección, etc.

Artículo 5. Derechos de las personas informantes

1. Esta institución protegerá en sus derechos a las personas que hagan uso del canal de denuncias sin que se pueda derivar consecuencias lesivas para su esfera personal o profesional, salvo que se haga con pleno conocimiento de su falsedad o faltando de manera temeraria a la verdad, en cuyo caso no serán objeto de investigación y podrían dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales.
2. Derecho a la confidencialidad de las comunicaciones e informaciones que proporcionen y a mantener su anonimato si así lo desean.
3. Derecho a recibir acuse de recibo una vez presentada la comunicación o denuncia en el plazo máximo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

4. Derecho a conocer el estado de la denuncia o comunicación y al establecimiento de un plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no superior a tres meses a contar desde la recepción de la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.
5. Derecho a ampliar la información o mantener la comunicación con la persona encargada del gestor.
6. Las comunicaciones efectuadas en el canal de denuncias de esta institución pública en ningún caso comportan el inicio de un procedimiento administrativo, ni tampoco producen el efecto de presentación en el Registro de entrada de la administración.
7. Las comunicaciones efectuadas tampoco son constitutivas de ejercicio del derecho de petición o acceso a la información, ni comportan la formulación de un recurso administrativo.

Artículo 6. Derechos de las personas afectadas

1. Derecho a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas, así como el derecho de defensa y acceso al expediente únicamente en los términos regulados en la Ley 2/2023 y el presente reglamento, basados en la protección del informante.
2. Derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación y protección del alertados.

Artículo 7. Obligaciones de las personas informantes

1. Las personas que hagan uso del canal de denuncias deben tener indicios razonables o sospechas suficientes sobre la certeza de la información que comuniquen, no pudiendo formularse comunicaciones genéricas, de mala fe o con abuso de derecho.
2. Las personas informantes están obligadas a describir de la manera más detallada posible los hechos o conductas que comuniquen y deben proporcionar toda la documentación disponible sobre la situación descrita o indicios objetivos para obtener las pruebas, evitando basarse únicamente en opiniones.
3. La persona informante se hace responsable de la conservación, con las debidas precauciones de seguridad, del código que identifica su comunicación y le permita acceder a la plataforma informática del canal de denuncias y de su uso a los efectos de mantener la relación con los gestores y de adicionar información relevante.
4. La persona que comunique hechos que vulneren el principio de buena fe o con abuso de derecho puede incurrir en responsabilidad administrativa, civil o penal.

Artículo 8. Ámbito objetivo

1. Se tramitarán todas las comunicaciones que informen sobre:
    a. Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.
    b. Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que

i. Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;
    1. contratación pública
    2. servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo,
    3. seguridad de los productos y conformidad,
    4. seguridad del transporte,
    5. protección del medio ambiente,
    6. protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear,
    7. seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales,
    8. salud pública,
    9. protección de los consumidores,
    10. protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información;

ii. Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o

iii. Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO INVESTIGADOR

Artículo 9. Principios de actuación.

1. Las actuaciones de comprobación, investigación, inspección y seguimiento se realizarán siguiendo el procedimiento establecido en el presente título, de manera que se garantice el derecho a la defensa y el derecho a la presunción de inocencia de las personas investigadas.
2. Las actuaciones a que se refiere el apartado anterior se llevarán a cabo de manera objetiva e imparcial, por parte del tercero externo con la colaboración de la persona Responsable del Sistema Interno.
3. Cuando en las actuaciones de análisis e investigación practicadas existan datos y pruebas que determinen la posibilidad de implicación de un sujeto concreto, se le informará a la persona afectada intentando en todo caso salvaguardar la identidad y versión de la persona informante y se le dará trámite de audiencia, salvo que se exija el mantenimiento de secreto en aras al buen fin de la investigación en todo o en parte de la documentación o de las actuaciones practicadas, en cuyo caso se adoptará la resolución motivada pertinente, difiriendo la comunicación y el trámite de audiencia por el tiempo indispensable para asegurar la investigación.

4. Las fases de análisis e investigación se rigen por los criterios de celeridad, simplicidad, eficacia y máxima discreción.
5. En el marco del deber de colaboración, en caso de obstaculizar las tareas necesarias por parte del Responsable del Sistema interno, se podrá incurrir en las responsabilidades legalmente establecidas en el art. 63.1.a) y 63.2.a) de la Ley 2/2023
6. En aquellos aspectos del procedimiento no previstos en el presente título, será de aplicación la Ley 2/2023.

Artículo 10. Objeto de las actuaciones de investigación

1. Las actuaciones de investigación e inspección que lleve a cabo el tercero externo dentro del ámbito objetivo del presente reglamento, tendrán por objeto constatar y documentar irregularidades contrarias al ordenamiento jurídico, así como de conductas opuestas a la integridad o contrarias a los principios de objetividad, eficacia y sumisión plena a la ley y al derecho.
2. Las actuaciones de investigación e inspección se realizarán respecto de la presente administración pública, pero no sobre sus organismos autónomos que estén obligados a contar con un canal de denuncias propio.
3. En caso de que la autoridad independiente del informante, la autoridad judicial o el Ministerio Fiscal inicien un procedimiento para determinar el relieve jurídico de unos hechos que constituyen al mismo tiempo el objeto de actuaciones de investigación, se interrumpirán las actuaciones y se aportará inmediatamente toda la información de la que esta disponga.

Artículo 11. Libro-registro de las informaciones

1. El canal de denuncias contará con un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad, con base al art. 26 de la Ley 2/2023.
2. A dicho libro-registro únicamente tendrá acceso los gestores del canal de denuncias y la persona Responsable del Sistema Interno.

Artículo 12. Fases de la investigación.

1. La investigación se realizará en las siguientes fases:
    a. Recepción de la comunicación y acuse de recibo
    b. Análisis y evaluación previa basada en determinar la verosimilitud de las denuncias o comunicaciones
    c. Inicio y desarrollo de las investigaciones
    d. Conclusión de las actuaciones e informe final de investigación.

Artículo 13. Recepción de la comunicación y acuse de recibo

1. La iniciación del procedimiento se realizará con la comunicación por parte de la persona denunciante. Dicha comunicación únicamente será recibida por los gestores del canal de denuncia.
2. Una vez realizada la comunicación, la plataforma electrónica facilitará un código exclusivo a la persona denunciante que le permitirá poder comprobar el estado de la investigación, comunicarse con los investigadores, recibir las resoluciones que emitan los investigadores y ampliar la información.

3. Se expedirá al denunciante el acuse de recibo de la comunicación, en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

Artículo 14. Análisis y evaluación previa

1. La iniciación de actuaciones, archivo o inadmisión de denuncias o comunicaciones requerirá la comprobación previa de la existencia de indicios razonables de veracidad.
2. Para proceder a esta comprobación previa, si se estima necesario, los gestores del canal podrán ponerse en contacto con la persona denunciante, así como con la persona Responsable del sistema interno para obtener aclaraciones y documentación adicional que se considere relevante.
3. El inicio de las actuaciones de investigación e inspección sólo podrá acordarse cuando se haya podido efectuar su comprobación previa y exista constancia suficiente de la existencia de los indicios razonables de veracidad de los hechos. Para ello, los investigadores tendrán en especial consideración la aportación de pruebas, la descripción de un relato coherente que evite opiniones, comunicaciones genéricas, de mala fe o con abuso de derecho.
4. En caso de considerar que existen indicios razonables de veracidad, los gestores emitirán una resolución de inicio del procedimiento de investigación y lo remitirán a la persona denunciante y a la Responsable del sistema interno.
5. En caso de considerar que no existen indicios razonables de veracidad o que la denuncia no cumple con los requisitos sobre el ámbito objetivo o subjetivo, se procederá al archivo de la denuncia informando a la persona denunciante de la posibilidad de acceder a otros canales externos de denuncia.

Artículo 15. Inicio y desarrollo de las investigaciones

1. El inicio del procedimiento investigador se realizará mediante resolución expresa previa a la comprobación de los indicios razonables de veracidad.
2. Las investigaciones serán realizadas por los gestores del canal en colaboración con la persona Responsable del Sistema Interno.
3. Los gestores, para poder desarrollar su investigación dispondrán de los siguientes mecanismos de investigación:
    a. Convocatoria de una entrevista, por el medio adecuado, de cualquier persona que pueda proporcionarles información relevante respecto a los hechos objeto de las actuaciones.
    b. Solicitud de documentación e información a la persona Responsable del Sistema interno.
    c. Solicitud de aclaración o ampliación de documentación a la persona informante.
4. El proceso de investigación no podrá ser superior a tres meses a contar desde la recepción de la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales. En el caso de acordar dicha ampliación se informará a la persona denunciante y a la persona Responsable del Sistema Interno.
6. Instruido el procedimiento y concluidas las actuaciones de investigación, se elaborará un informe final en el que se detallarán sus resultado y conclusiones. En caso de considerar que de las investigaciones no se aprecian hechos susceptibles de irregularidades se procederá al archivo

de la denuncia informando a la persona denunciante de la posibilidad de acceder a otros canales externos de denuncia.

Artículo 16. Informe final de investigación

1. Concluidas las actuaciones de investigación, se elaborará un informe final en el que se detallarán sus resultados, contemplando los hechos y circunstancias constatados, las personas que hayan participado, colaborado o intervenido en los mismos, y su posible calificación jurídica, así como las posibles responsabilidades.
2. El informe final de investigación será suscrito por los gestores y en él se recogerán las posibles alegaciones formuladas por las personas afectas que pudieran resultar implicadas individualmente en los hechos objeto de investigación.
3. El informe final provisional será comunicado a la persona Responsable del Sistema Interno, salvo que se exija el mantenimiento del secreto en aras del buen fin de la investigación, para que posteriormente a su estudio y recepción, realice las apreciaciones que considere y especifique las propuestas de resolución, sanción u otros.
4. Además de lo expuesto en el apartado anterior, en el caso de que en el informe final se concluya la posible comisión de un ilícito penal, los gestores pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal todas aquellas actuaciones realizadas, así como el informe final de investigación.
5. El informe final, incluyendo las propuestas de sanción u conclusiones de la persona Responsable del Sistema interno, serán comunicadas a la persona que denunció los hechos que dieron lugar a la investigación, salvo que se exija el mantenimiento del secreto en aras al buen fin de la investigación de otro órgano o autoridad.

TÍTULO IV. MEDIDAS DE APOYO Y PROTECCIÓN

Artículo 17. Deber de reserva y protección de la identidad de la persona denunciante

1. La persona denunciante tiene garantizada la confidencialidad sobre su identidad y sobre el contenido de la denuncia realizada. En ningún caso, los gestores revelarán dichos datos e información, excepto a la persona Responsable del Sistema interno y en los casos que exista un requerimiento judicial o de otra autoridad análoga.

Artículo 18. Prohibición de represalias

1. Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 8 tendrán derecho a protección, con base en el título VII de la Ley 2/2023, siempre que concurran los requisitos establecidos en el citado título.
2. Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en esta ley. Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes.
3. En caso de detectar posibles represalias, los gestores lo expondrán en su informe final y, si así lo consideran a mejor criterio de la investigación, lo comunicaran a la persona Responsable del Sistema Interno para que adopte cuantas medidas considere en el seno de la administración para proteger al informante.

Artículo 19. Medidas de apoyo y protección

1. Las personas que comuniquen infracciones a través de los procedimientos previstos en este reglamento accederán a las medidas de apoyo siguientes, ofrecidas por los gestores del canal:
    a. Información y asesoramiento, sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias, si así fuese solicitado por el denunciante.
    b. Apoyo e información sobre los recursos disponibles que pudiera corresponder al amparo de la Ley 1/1996, de asistencia jurídica gratuita, para la representación y defensa en procedimiento judiciales derivados de la presentación de la comunicación.
    c. Comunicación e información detallada sobre el estado de su denuncia, si así fuese solicitado por el denunciante.
    d. Asistencia jurídica y apoyo sobre las responsabilidades o posibles represalias y las medidas de protección frente a represalias establecidas en el artículo 38 de la ley 2/2023

TÍTULO V. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN

Artículo 20. Actuaciones de prevención

1. La persona Responsable del Sistema Interno junto con los gestores, en el plazo de un año desde la implantación del canal de denuncias podrán evaluar la eficacia de los instrumentos jurídicos y las medidas existentes en materia de prevención para fomentar marcos de integridad pública e identificar posibles riesgos.

Artículo 21. Actuaciones de formación

1. La persona Responsable del Sistema junto con los gestores desarrollaran programas de formación y elaboraran materiales formativos para los empleados públicos de la institución.
2. Tanto por correo electrónico como en formato físico en los centros de trabajo se publicitará la existencia del canal de denuncias, exponiendo en toda la dirección para poder acceder.
3. El presente reglamento estará al acceso de todos los empleados públicos dentro del mismo apartado web donde se localice el canal de denuncias.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el pleno del Ayuntamiento de Agurain y publicado en el BOTHA y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

IV.- Someter a información pública y audiencia a los interesados, mediante la publicación en el BOTHA, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, al objeto de que, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

V.- En el caso de que se presentasen reclamaciones y/o y sugerencias serán resueltas por el pleno y se procederá a la aprobación definitiva del Reglamento. En caso de no presentarse reclamaciones y/o sugerencias, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo junto con el reglamento.

VI.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del reglamento, se publique en el BOTHA, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

7.- PALESTINAREN ALDEKO MOZIOA / MOCIÓN A FAVOR DE PALESTINA

Vista. - La propuesta de moción para el cese de toda relación comercial y económica con el estado de Israel y que dice lo siguiente:

ISRAELDAR ESTATUAREKIN HARREMAN KOMERTZIAL ETA EKONOMIKO ORO ETETEKO MOZIOA

Palestinar herria Israeldar estatuaren partetik sufritzen ari den genozidioak ez du inolako justifikazio posibierik. Herri hau ez dago prest egoera hau normalizatzeko eta Israel isolatu eta Palestina babesten jarraituko du. Testuinguru honetan gure udalak edozein motako harremana Israelekin izatea onartezina da.

Israel eta Hamasen arteko akordioa onartu bada ere, ez dago hau betetzeko inolako bermerik. Gainera, argi izan behar dugu akordioa onartu izanak ez dakarrela genozidioaren amaiera. Goseteak, desplazamenduek, lurraldearen okupazioak, gaixotasunek, oinarrizko lehengaien eskasiak... indarrean jarraitzen dute. Hori dela eta, Palestinak, inoiz baino gehiago, mundu osoaren babera jaso behar du. Batetik, akordioa bete dadin, eta bigarrenik, genozidioa amaitu dadin.

Honegatik guztiagatik, Israelekin ditugun harreman ekonomiko eta komertzialak etetea Palestina babestu eta Israel isolatzeko bide eraginkorra direla demostratu da. Hori dela eta, guk norabide horretan ekarpena egin asmo dugu.

Aguraingo udalak ondorengoa erabakitzen du:

1. Erabakitzen da, kontratuak esleitzeko edozein prozeduratan, organo arduradunek nahitaez eskatuko dutela lizitatzaileek erantzukizunpeko adierazpenaren eredua sinatzea, nazioarteko zuzenbidea betetzeari dagokionez. Zehazki, adierazpen horretan, lizitatzaileek honako hau adierazi behar dute:

Ez dute Nazio Batuen Erakundearen 183. batzar orokorrak onartu eta aldarrikatutako Giza Eskubideen Adierazpen Unibertsalean ezarritakoa urratzen duen eragiketarik egiten, ez eta horiek arautzen dituzten printzipio orokorrak ere: Giza Eskubideak Babesteko eta Bermatzeko Sistema Unibertsala, Giza Eskubideak Babesteko eta Bermatzeko Eskualde Sistemak eta Nazioarteko Zuzenbide Humanitarioa.

Jarraibide hori nahitaez aplikatuko da Udalean eta bere sektore publikokoak diren nortasun juridiko propina duten erakunde guztietan. Halaber, Aguraingo Udalaren baliabide publikoekin finantzatu diren kontratuak esleitzen dituzten erakunde guztiei aplikatzen zaie, haien finantzaketa-ehunekoa edozein dela ere.

2. Udalerriko kontratazio guztiak berrikusiko dira, Israelgo estatuarekin egon daitekeen edozein kontratu-harreman aurkitu ezkero aztertuko da bera etetea eta bermatu luzatzen ez dela.

3. Aguraingo Udalak ez du parte hartuko Israelgo Gobernuak eta genozidioa edo hori ahalbidetzen duten politikak babesten edo legitimatzen dituen edozein erakunde publiko edo pribatuk parte hartzen duten ekitaldietan (kirola, ekonomia, akademikoa, kulturala edo beste mota batekoa).

4. Aguraingo Udalak ez du diruz edo logistikoki lagunduko Israeleko partaideak dituen ekitaldirik (kirola, ekonomia, akademikoa, kulturala eta beste mota batekoa) partaide horiek ez badute publikoki Israelgo gobernua gaitzesten.

MOCIÓN PARA EL CESE DE TODA RELACIÓN COMERCIAL Y ECONÓMICA CON EL ESTADO DE ISRAEL

El genocidio que está sufriendo el pueblo palestino de parte del Estado israelí no tiene ninguna justificación posible. El pueblo vasco no está dispuesta a normalizar esta situación y seguirá aislando a Israel y apoyando a Palestina. En este contexto es inaceptable que nuestro ayuntamiento tenga cualquier tipo de relación con Israel.

Aunque se ha aprobado un acuerdo entre Israel y Hamas, no hay ninguna garantía para su cumplimiento. Además, debemos tener claro que la aprobación del acuerdo no supone el fin del genocidio. La hambruna, los desplazamientos forzosos, la ocupación del territorio, las enfermedades, la escasez de materias primas básicas... siguen estando a la orden del día. Por eso, Palestina, más que nunca, debe recibir el apoyo de todo el mundo. Por un lado, para que se cumpla el acuerdo y, por otro, para que de una vez por todas acabe el genocidio.

Por todo ello, y como la ruptura de relaciones económicas y comerciales con Israel se ha demostrado como una eficaz vía para proteger y aislar a Israel, queremos hacer nuestra aportación en esa dirección.

El Ayuntamiento de Agurain acuerda:

1. Se acuerda que, en cualquier procedimiento de adjudicación de contratos, los órganos responsables exigirán necesariamente que los licitadores firmen el modelo de declaración responsable en relación con el cumplimiento del derecho internacional. En concreto, en dicha declaración los licitadores deben indicar:

No realizan operaciones que vulneren lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada y proclamada por la Asamblea General 183 de las Naciones Unidas, ni los principios generales que las rigen: el Sistema Universal de Protección y Garantía de los Derechos Humanos, los Sistemas Regionales de Protección y Garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Esta Instrucción será de aplicación obligatoria en el Ayuntamiento y en todas las entidades con personalidad jurídica propia pertenecientes a su sector público. Asimismo, se aplica a todas las entidades que adjudican contratos financiados con recursos públicos del Ayuntamiento de Agurain, independientemente del porcentaje de financiación.

2. Se revisarán todas las contrataciones del municipio, y en caso de encontrar cualquier relación contractual con el Estado de Israel se estudiará su suspensión y se garantizará que no se prolongue.

3. El Ayuntamiento de Agurain no participará en eventos deportivos, económicos, académicos, culturales o de otra índole en los que participen el Gobierno de Israel y cualquier entidad pública o privada que apoye o legitime el genocidio o las políticas que lo permitan.

4. El Ayuntamiento de Agurain no apoyará económicamente ni logísticamente ningún evento en el que participen participantes israelíes (deportivos, económicos, académicos, culturales, etc.) que no condenen públicamente al gobierno israelí.

Visto.- El dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cohesión Social el día 18 de noviembre de 2025

- Se acuerda por unanimidad aprobar la moción para el cese de toda relación comercial y económica con el estado de Israel.

8.- HAURTZAROAREN NAZIOARTEKO EGUNAREN ADIERAZPEN INSTITUZIONALA / DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DÍA INTERNACIONAL DE LA INFANCIA

Vista.- La declaración institucional del día internacional de la infancia, que dice lo siguiente:

HAURTZAROAREN NAZIOARTEKO EGUNA

Oinherri Elkarteak Haurtzaroaren Nazioarteko eguna probestu nahi du, haurtzaroaren aldeko manifestua kaleratzeko eta bertan jasotzen diren ideiekin bat egiten du Aguraingo Udalak:

1. Haurtzaroa historikoki eta kulturaiki etengabe aldatzen den eraikuntza soziala da. Egun, bi iruditegien artean kokatzen da: bata, tradizionala, menpekotasuna nabarmentzen duena; bestea, garaikidea, haurren eskubideak eta erantzukizunak aitortzen dituena. Lehenengoaren ondorio nabarmena da egun haurrak gehiegi babesteko eta kontrolatzeko joera. Bigarrenak, aldiz, haurrak

gaitasundun eta eskubidedun subjektu bilakatzen ditu. Paradigma berri horrekin bat egiten dugu, haurra subjektu politiko soziala delako orain eta hemen, ez etorkizunean soilik.

2. Haurra komunitatearentzat jakintza eta trebetasun esanguratsuak dituen subjektua dela aldarrikatu nahi dugu eta ondorioz, bere parte hartzea komunitatearen eguneroko erabakietan txertatzea dagokigula.

3. Parte-hartze hori haurtzaroaren ezaugarrietara egokitzeko giltza topatu nahi dugu, haurrek mundua ulertzeko eta bizitzeko modu propioak dituztelako. Helburuak, beraz, ezin du izan haurrak helduon moduetan parte hartzen jartzea, baizik eta helduak haurren kulturaz jabetzea. Horrek, halabeharrez, helduzentrismoa interpelatzera garamatza. Haurrekin benetako parte-hartzea sustatzea nahi badugu, desikaste prozesu bat eskatzen digu, besteak beste, heldu moduan jendarte honetan gorpuzten dugun botereaz kontzientzia hartzeko, helduzentrismoa zalantzan jartzeko eta sor ditzakegun zapalkuntza egoerak identifikatzeko.

4. Haurrak adina haurtzaro existitzen direla aldarrikatu nahi dugu, haurtzaroa ere aldagai ezberdinek zeharkatzen dutelako, besteak beste, jatorriak, klase sozialak, generoak, desgaitasunak etabar luze bat. Haurtzaro guzti horien oinarrizko beharrak asetzea bermatuko duten eta denak aske bizitzeko aukera izango duten herria izan nahi dugu.

5. Haurtzaroaren garapen on bat eman dadin ezinbestekoak diren lau aldagai kontuan hartu nahi ditugu herri moduan: herria haurren jolaserako espazioa bihurtuz, non jolasteko denbora ahalbidetuko den, haurren autonomia sustatuz, elkar topatzeko espazioak eraikiz eta birnaturalizazioan sakonduz.

DÍA INTERNACIONAL DE LA INFANCIA

Oinherri Elkartea quiere aprovechar el Día Internacional de la Infancia para lanzar el manifiesto a favor de la infancia y el Ayuntamiento de Agurain se suma a las ideas que allí se recogen:

1. La infancia es una construcción social en constante cambio histórico y cultural. Actualmente se sitúa entre los dos imaginarios: uno tradicional, que destaca la dependencia; otro contemporáneo, que reconoce los derechos y responsabilidades de los niños y niñas. Consecuencia evidente de la primera es la tendencia actual a la sobreprotección y control de la infancia. La segunda, en cambio, convierte a las criaturas en sujetos con capacidad y derechos. Compartimos este nuevo paradigma porque las criaturas son un sujeto político social aquí y ahora, no sólo en el futuro.

2. Queremos reivindicar que el niño o niña es un sujeto con conocimientos y habilidades relevantes para la comunidad y que, en consecuencia, nos corresponde integrar su participación en las decisiones cotidianas de la comunidad.

3. Queremos encontrar la clave para adaptar esta participación a las características de la infancia, ya que las criaturas tienen sus propias formas de entender y vivir el mundo. El objetivo, por tanto, no puede ser poner a los niños y niñas a participar de las formas de los adultos, sino que debemos adecuamos y apropiarnos de la cultura infantil. Lo que, inevitablemente, nos lleva a interpelar al "adulto-centrismo". Si queremos que se fomente la participación real con los niños y niñas, ello nos exige un proceso de desaprendizaje que nos permita, entre otras cosas, tomar conciencia del poder que como adultos encarnamos en esta sociedad, cuestionar el "adulto-centrismo" e identificar las posibles situaciones de opresión que podamos generar.

4. Queremos reivindicar que la existen tantas infancias como niños y niñas, porque la infancia también está atravesada por diversas variables como son los orígenes, las clases sociales, los géneros, discapacidades y un largo etcétera. Queremos ser un pueblo que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de todas esas infancias y que todas puedan vivir en libertad.

5. Como pueblo queremos tener en cuenta cuatro variables imprescindibles para que se dé un buen desarrollo de la infancia: hacer del pueblo un espacio de juego infantil donde se posibilite el tiempo de juego, fomentando la autonomía de los niños, construyendo espacios de encuentro mutuo y profundizando en la renaturalización.

*Se acuerda por unanimidad ratificar la declaración institucional del día internacional de la infancia.

9.- EUSKARAREN NAZIOARTEKO EGUNAREN ADIERAZPEN INSTITUZIONALA / DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DÍA INTERNACIONAL DEL EUSKERA

Vista.- La declaración institucional del día internacional del euskera 2025, que dice lo siguiente:

ABENDUAK 3

Euskara ZUGAN, NIGAN, GUGAN

EUSKARAREN NAZIOARTEKO EGUNA 2025.

Euskarak bide luzea egin du.

Luzeena, agian, Europa zaharrean.

Eta hala ere, bere bidea ez da amaitu: bizirik dirau, hazi eta berritzen ari da.

Zein da sekretua?

Zein indar, zein ilusio izan da gure hizkuntza gaur arte ekarri duena?

Milaka urte, milaka pertsona, milaka amets eta ahalegin.

Norbanakoen indar isilak, belaunaldiz belaunaldi, gure hizkuntza zaharra gazte bihurtu du.

Debekuen aurrean, eutsi genuen.

Isilaraztearen aurrean, hitza berreskuratu genuen.

Euskara, gure zaharren hizkuntza izatetik, gazteen hizkuntza izatera pasa da.

Argi-izpi berri hauekin marraztuko dugu etorkizuna.

Euskararentzat aukera berriak zabalik daude.

Hazi eta berritu dadin lanean ari gara.

Hiztun-komunitatea ez da berez mantentzen.

Zaindu, elikatu eta piztu egin behar da.

Horregatik, unea da.

Euskararen erabilerarako eta transmisiorako bide berriak jorratzeko unea.

Aisialditik lan munduraino, eta norbanakotik erakundeetaraino, euskaraz hitz egiteko gune erosoak sortzeko unea.

Belaunaldi berrien artean euskararen transmisioa indartzeko unea.

Euskararen ezagutza zabaltzeko unea.

Erabilera sustatuko duten ingurune biziak zaindu eta berriak irabazteko unea.

Euskararen biziberritze-prozesuari segurtasuna emateko indarrak biltzeko eta urrats berriak eta ausartak egiteko unea.

Asko dugu egiteko, badugu zer hobetu.

Eta prest gaude!

Euskaraz dakiten eta oraindik ez dakitenekin batera.

Elkarrekin egiteko.

Eskerrik beroena urte luzez euskara bizi, euskaraz bizi eta biziarazi dutenei.

Zuen lan isilak ekarri gaitu honaino, eta etorkizunak oraindik ere zuen beharra du.

Pozetik, atxikimendutik, ilusioz eta emozio positiboetatik abiatuta, euskarari distira emateko,

Eta euskara guztion hizkuntza bihurtzeko.

Euskara da!

Guztiontzat da.

Euskara ezagutzen ez dutenentzat ere, ate berri bat da.

Batzen gaituen hizkuntza bat.

Elkar ulertzeko gonbidapen bat.

Mundu berri bat irekitzen zaio euskarari.

Eta euskararekin, edonori.

Ate berriak zabaldu eta lur zoru berriak landuko ditugu, denon artean.

Hazi emankorragoak ditugu lur berria ereiteko.

Atzeak erakuts diezagula aurrea nola dantzatu.

Norberetik hasita egingo dugu bidea.

Guztion baitan baitago euskararen jauzia.

Zugan, nigan, gugan

2025eko Euskararen egunean, gugandik abiatuta, ondorengo konpromiso hauek hartzen ditu Aguraingo Udalak:

- Udal politiketan euskara erdigunean jartzea.
- Hizkuntza politikan atzera urratsik ez egitea.
- Euskarak behar duen jauzian Udalari dagokiona egitea, eta horretarako bitartekoak jartzea.

ABENDUAK 3

El euskera EN TI, EN MI, EN NOSOTRAS

DÍA INTERNACIONAL DEL EUSKERA 2025

El euskera ha recorrido un largo camino.

Quizás el más largo, dentro de la vieja Europa.

Y, sin embargo, este camino aún no ha concluido: continúa transitable, sigue creciendo y evolucionando.

¿Cuál es su secreto?

¿Qué fuerza, qué ilusión ha hecho perdurar a nuestra lengua hasta hoy?

Miles de años, miles de personas, miles de sueños y esfuerzos.

La fuerza silenciosa de muchas personas, generación tras generación, ha conseguido que nuestra vieja lengua vuelva a ser una lengua joven.

Hemos resistido frente a las prohibiciones.

Cuando han intentado silenciarnos, hemos recuperado la palabra.

El euskera ha pasado de ser la lengua de nuestros mayores a convertirse en la lengua de nuestra juventud.

Brillan nuevos rayos de luz con los que diseñar el futuro. Nuevas posibilidades han abierto sus puertas al euskera.

Sin embargo, este mundo convulso y cambiante en el que vivimos merma nuestras fuerzas y nuestro sentimiento de comunidad.

Una comunidad de hablantes no se mantiene por sí sola.

Hay que cuidarla, sustentarla, darle aliento.

Y ese momento ha llegado.

El momento de explorar nuevas vías que garanticen el uso y la transmisión del euskera.

El momento de crear espacios seguros desde lo individual y lo institucional para poder comunicarnos en euskera tanto en el ocio como en el trabajo.

El momento de reforzar la transmisión del euskera entre las nuevas generaciones.

El momento de ampliar el conocimiento del euskera.

El momento de cuidar los espacios que ya se viven en euskera y también de ganar espacios nuevos.

Es el momento de unir fuerzas para dar seguridad al proceso de revitalización del euskera y dar pasos nuevos y valientes

Queda mucho que hacer, hay mucho que mejorar.

¡Pero estamos en marcha!

Para avanzar codo con codo con quienes ya saben euskera, y con los que todavía no lo conocen.

Nuestro más sincero agradecimiento a quienes durante años han vivido el euskera, han vivido en euskera y han hecho que lo vivamos.

Vuestro trabajo anónimo nos ha traído hasta donde estamos, pero el futuro aún os necesita.

Para hacer brillar al euskera, siempre desde la alegría, la adhesión, la ilusión y las emociones positivas.

Y para hacer del euskera la lengua de todas y todos.

¡El euskera es!

Va a favor de todos y para todas.

Es una nueva puerta para quienes todavía no lo conocen.

Una lengua que nos une.

Una invitación a entendernos.

Se abre un nuevo mundo para el euskera.

Para el euskera y para cualquier persona.

Araremos nuevos surcos y sembraremos nuevos campos

Años de experiencia nos han proporcionado herramientas más eficaces.
En el pasado se halla la clave del futuro.

Hagamos el camino empezando por cada uno de nosotros.

Porque el salto del euskera está en cada una de nosotras.

En ti, en mí, en nosotras

Con motivo del Día del Euskera 2025, el Ayuntamiento de Agurain se compromete a:

- Poner el euskera en el centro de las políticas municipales.
- No dar pasos atrás en política lingüística.
- Hacer lo que corresponde al Ayuntamiento en el salto que necesita el euskera y poner los medios para ello.

- Se acuerda por unanimidad aprobar la declaración institucional del día internacional del euskera 2025.

10.- GALDE-ESKEAK / RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no siendo otro el objeto de la presente Sesión, la Presidencia levantó la sesión siendo las 19:45 horas, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo la Secretaria, DOY FE.